



Contrato de adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número FGE/CAF/0026/2020 y FGE/CAF/0027/2020, de fecha 12 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, firmados por la Lic. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche y oficios número SSPCAM-01OT.DFA/0168/2020 y SSPCAM-01OT.DFA/0169/2020, de fecha 13 y 19 de agosto de 2020 respectivamente, la L.A.P. Karla Guadalupe Mota Becerra, Directora de Finanzas y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitaron la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones y materiales de limpieza para destinarse a dichas dependencias.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-027-2020.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de proveer los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".



2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004 y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0045049458478, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2030, renovado el 27 de mayo de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

**PARTIDA 1
"MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
PARA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FGE)"**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, No. 662, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 120, No. PARTE CZ103AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$174.10	\$174.10
12	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 81A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10500, NO. DE PARTE CF281A.1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$3,319.40	\$39,832.80
7	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 83A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1500, NO. DE PARTE CF283A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,249.00	\$8,743.00
5	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 87A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 9000, NO. DE PARTE CF287A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$4,182.40	\$20,912.00



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

Contrato núm. 094/2020

1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, No. 98, RENDIMIENTO 420, No. PARTE C9364WL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$687.40	\$687.40
5	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 26A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3100, NO. DE PARTE CF226A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$2,210.20	\$11,051.00
100	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 55A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 6000, NO. DE PARTE CE255A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$2,813.80	\$281,380.00
10	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 05A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2300, NO. DE PARTE CE505A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,715.30	\$17,153.00
5	PIEZA	ACCESORIOS MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS: 55MM X 21MM X 10.1MM. MODELO DTIG4/32GB. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$70.60	\$353.00
1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, No. 662, COLOR TRICOLOR, RENDIMIENTO 100. No. DE PARTE CZ104AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$174.00	\$174.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 64A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10000, NO. DE PARTE CC364A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$3,458.00	\$3,458.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, No. 95, COLOR TRICOLOR, RENDIMIENTO 330, NO. DE PARTE C8766WL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$806.10	\$806.10
			Subtotal	\$384,724.40
			16% I.V.A.	\$61,555.90
			Total	\$446,280.30

PARTIDA 2

"MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (SSPCAM)"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	PIEZA	ACCESORIO MARCA ADATA, DISCO DURO EXTERNO, CAPACIDAD 1 TERABYTE. MODELO AHD330-1TU3. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$940.50	\$2,821.50
4	PIEZA	ACCESORIO MARCA ENERGIZER, CARGADOR DE BATERIA "AA" Y "AAA" PARA 4 BATERIAS. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$348.50	\$1,394.00
8	PIEZA	TONER MARCA HEWLETT PACKARD, No. 53A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3000, NO. DE PARTE Q7553A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,897.00	\$15,176.00
10	PIEZA	TONER MARCA HEWLETT PACKARD, No. 87A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 9000, NO. DE PARTE CF287A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$4,139.00	\$41,390.00
6	PIEZA	TONER MARCA HEWLETT PACKARD, No. 26A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3100, NO. DE PARTE CF226A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$2,210.20	\$13,261.20



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

Contrato núm. 094/2020

12	PIEZA	TONER MARCA HEWLETT PACKARD, No. 55A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 6000, NO. DE PARTE CE255A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$2,813.85	\$33,766.20
12	PIEZA	TONER MARCA HEWLETT PACKARD, No. 05A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2300, NO. DE PARTE CE505A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,706.50	\$20,478.00
20	PAQUETE	CONSUMIBLE MARCA ENERGIZER, BATERIA ALKALINA "AA", 4 PIEZAS. MODELO E91BP-4. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$68.00	\$1,360.00
20	PAQUETE	CONSUMIBLE MARCA ENERGIZER, BATERIA ALKALINA "AAA", 4 PIEZAS. MODELO E92BP-4. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$77.00	\$1,540.00
20	PIEZA	CONSUMIBLE MARCA ENERGIZER, BATERIA RECARGABLE "AAA", 2 PIEZAS. MODELO RECHARGE AAA2. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$163.10	\$3,262.00
4	PIEZA	ACCESORIOS MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS: 55MM X 21MM X 10.1MM. MODELO DTIG4/32GB. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$70.60	\$282.40
10	PIEZA	ACCESORIOS MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS: 55MM X 21MM X 10.1MM. MODELO DTIG4/32GB. 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$70.60	\$706.00
20	PIEZA	CONSUMIBLE AIRE COMPRIMIDO, MARCA PROLICON, 440ML. MODELO AIR-EXPRESS 440. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$79.60	1,592.00
10	PIEZA	ACCESORIO MOUSE INALAMBRICO, RECEPTOR INALAMBRICO USB, MARCA LOGITECH. MODELO M170. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$122.40	\$1,224.00
12	PIEZA	CARTUCHO HEWLETT PACKARD, No. 974A, COLOR NEGRO, No. DE PARTE L0R96AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,125.00	\$13,500.00
8	PIEZA	CARTUCHO HEWLETT PACKARD, No. 974A, COLOR CIAN, No. DE PARTE L0R87AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,272.20	\$10,177.60
10	PIEZA	CARTUCHO HEWLETT PACKARD, No. 974A, COLOR AMARILLO, No. DE PARTE L0R93AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,272.20	\$12,722.00
10	PIEZA	CARTUCHO HEWLETT PACKARD, No. 974A, COLOR MAGENTA, No. DE PARTE L0R90AL. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,272.20	\$12,722.00
10	PIEZA	LIMPIADOR LIQUIDO PARA LIMPIEZA PROFUNDA Y PROTECCIÓN ANTIESTATICA COMPUTADORAS PRESENTACIÓN DE 250ML, MARCA PERFECTO CHOICE, MODELO PERFECTO CHOICE PC-033066. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$30.00	\$300.00
10	PIEZA	PANO LIMPIADOR MICROFIBRA PARA CD/DVD/ 18CM X 16CM MARCA 3M SCOTCH BRITE MODELO 051111505205. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$55.00	\$550.00
9	PIEZA	TONER HEWLETT PACKARD 37A COLOR NEGRO No. PARTE CF237A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA	\$3,518.30	\$31,664.70



		DEFECTOS DE FABRICACION.		
80	PAQUETE	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA 93% GRAMAJE 75GR, DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PIEZAS. MARCA NEXTEP ECO CARTA. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$57.35	\$4,588.00
10	PIEZA	LIMPIADOR LIQUIDO PARA LIMPIEZA PROFUNDA Y PROTECCIÓN ANTIESTATICA COMPUTADORAS PRESENTACIÓN DE 250ML, MARCA PERFECTO CHOICE, MODELO PERFECTO CHOICE PC-033066. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$30.60	\$306.00
10	PIEZA	MEMORY CARD SDXC 64GB CLASE 10, MARCA KINGSTON, MICRO SD CON ADAPTADOR A SD. MODELO SDCS2/64GB. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$140.00	\$1,400.00
20	PIEZA	ACCESORIOS MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS: 55MM X 21MM X 10.1MM. MODELO DTIG4/32GB. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$70.60	\$1,412.00
3	PIEZA	CARTUCHO DE TONER MARCA HEWLETT PACKARD, 25X COLOR NEGRO, LASERJET ORIGINAL. MODELO CF325X. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$5,776.00	\$17,328.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER MARCA HEWLETT PACKARD, 647A COLOR NEGRO, LASERJET ORIGINAL. MODELO CE260A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$3,196.00	\$6,392.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER MARCA HEWLETT PACKARD, 648A COLOR CYAN, LASERJET ORIGINAL. MODELO CE261A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$6,198.50	\$12,397.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HEWLETT PACKARD, 648A COLOR AMARILLO, LASERJET ORIGINAL. MARCA: HEWLETT PACKARD, MODELO CE262A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$6,198.50	\$12,397.00
2	PIEZA	CARTUCHO DE TONER HEWLETT PACKARD, 648A COLOR MAGENTA, LASERJET ORIGINAL. MARCA: HEWLETT PACKARD, MODELO CE263A. 1 AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$6,198.50	\$12,397.00
			Subtotal	\$288,506.60
			16% I.V.A.	\$46,161.06
			Total	\$334,667.66

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 780,947.96 (Son: Setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Monto Total I.V.A. Incluido
Partida 1.- Fiscalía General del Estado de Campeche.	\$446,280.30
Partida 2.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.	\$334,667.66
Gran Total	\$780,947.96



Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **30 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.** No se aceptan prórrogas para el cumplimiento de obligaciones derivadas del presente contrato, por tratarse de dependencias al servicio continuo de la ciudadanía que laboran por cuestiones de seguridad 24 horas al día los 7 días de la semana.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

No se otorgarán prórrogas a los plazos de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2020 y artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio Fiscal 2020.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de las partidas correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Con fundamento en los dispositivos legales 50 fracción III, 51 fracción II y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los domicilios que a continuación se describen, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	Bodega del edificio de Instituto de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado de Campeche, ubicada en Prolongación Pedro Moreno Núm. 33, Av. José López Portillo, Col. Sascalum C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.
2	Almacén de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas S/N, col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos que a continuación se relacionan, o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	C.P. José Felipe Chan Dzib Subdirector de Contabilidad y Presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
2	L.M. Aileen Cabañas Alfaro Adscrita a la Subdirección de Adquisición y Control de Almacén de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo ~~y si "El Proveedor" continúa con el~~

7



incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

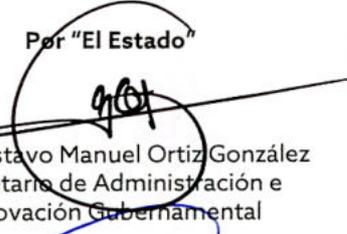
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de septiembre de 2020.

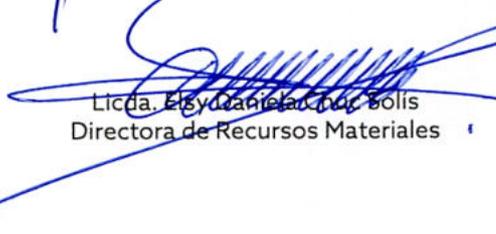
Por "El Estado"


Inc. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Rep. legal de Comercializadora Sistemas Stone, S.A.
de C.V.

Testigos


Licda. Ely Daniela Cruz Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales